

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

1. Informo que la inclusión del listado de personas emplazadas en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** disponible en la página Justicia XXI Web-TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la secretaría del Despacho el día **29 de junio de 2023**, como se observa a continuación en el vínculo que se adjunta:

[**24PublicaciónEdictoEmplazatorio-RNE.pdf**](#)

El término de 15 días al que alude el Art. 108 del C.G.P. empezó a correr el día 30 de junio de 2023 y vence el día **24 DE JULIO DE 2023.**

2. Le comunicó que la inclusión del contenido de la valla instalada, respecto del predio con **FMI Nro. 103-6587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** disponible en la página Justicia XXI Web –TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la Secretaría del Despacho el día 29 de junio de 2023, como se observa a continuación en el vínculo que se adjunta:

[**25PublicaciónValla-RegistroNacionalProcesosPertenencia.pdf**](#)

El término de un (1) mes al que alude el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, empezó a correr el día 30 de junio de 2023 y vence el día 30 de julio de 2023, no obstante, toda vez, que el vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente, es decir, hasta el día **31 de julio de 2023** (último inciso art. 118 del código general del proceso).

3. A la fecha se encuentra pendiente la notificación del señor **LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ C.C. Nro. 4.344.736.**

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 053 de fecha 17 de mayo de 2023 designó a partir del día 18 de mayo y hasta el 15 de septiembre de 2023, como Juez encargado de esta sede judicial al Dr. GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 04 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO-

Demandante: OMAR DE JESÚS MONTOYA MARÍN
C.C. Nro. 75.038.101 EN CALIDAD DE POSEEDOR
Y HEREDERO DE LA CAUSANTE MARÍA RUBY
MARÍN DE MONTOYA

Demandados: 1) MARÍA AMPARO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.503
2) LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 4.344.736
3) HERNÁN DE JESÚS MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 75.035.780
4) ANA ROSA MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.835
EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE
LA SEÑORA OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro.
25.075.653
5) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro. 25.075.653
6) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARÍA RUBY MARÍN DE MONTOYA
C.C. Nro. 24.388.581
7) PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2022-00121-00

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAS EMPLAZADAS Y REGISTRO
NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA –
REQUIERE PARTE ART. 317 CGP

Sustanciación: 352

1. Pone en conocimiento Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del edicto emplazatorio efectuada en el Registro Nacional

de Personas Emplazadas disponible en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la publicación del edicto emplazatorio fue realizada por la secretaría del Despacho en la forma en que fue autorizada, de acuerdo a lo indicado en los en los Artículos 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en el Art. 5º del Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo prevé el Art. 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento de: los demandados **1) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro. 25.075.653, 2) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA RUBY MARÍN DE MONTOYA C.C. Nro. 24.388.581 y 3) PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble a **USUCAPIR**, se entenderá surtido **QUINCE (15) DÍAS** después de incluida la información en dicho registro, dicho término vence el día **24 DE JULIO DE 2023.**

Desde ya se **ADVIERTE** si la(s) persona(s) emplazada(s) **NO** comparece(n) dentro de ese término, el Despacho les designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

2. Pone en conocimiento Registro Nacional de Procesos de Pertenencia:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del contenido de la valla instalada respecto del predio con **FMI Nro. 103-6587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, efectuada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial, lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora, comoquiera que la publicación del contenido de la valla fue realizada por la Secretaría del Despacho en la forma autorizada y conforme lo prevé el último inciso del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, el emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de incluida la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venciendo el término el día **31 DE JULIO DE 2023, dentro**

del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

3. Requiere parte demandante Art. 317 CGP:

Se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

1. Proceda a adelantar la notificación de la presente demanda al demandado **LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ C.C. Nro. 4.344.736**, del auto admisorio de la demanda librado en su contra.
2. Allegue un (1) traslado en físico a la secretaría del Despacho para ser entregado directamente al señor **LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ C.C. Nro. 4.344.736** al momento de su notificación personal, mismo que deberá comprender: demanda y anexos, auto inadmisorio de la demanda, escrito de subsanación y auto que admite demanda.

Dicho traslado deberá ser aportado de forma **ORDENADA Y COMPLETA** tal y como se encuentra organizado el expediente digital.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 090 fijado el 05 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6945bd1ef46c926fd26bc0d7f64bc8e8e6a8d05479279e3b59ab0a4c1be2095e**

Documento generado en 04/07/2023 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>